

Se suscribe á este periódico, que sale los jueves y domingos, en la imprenta de Ibarrola calle de Toledo, á 6 rs. al mes para esta Capital y 11 para fuera de ella.



En los pueblos se admiten las suscripciones en las administraciones de loterías, por trimestres, á razón de 33 rs. Los avisos ó artículos podrán remitirse franquizados con sobre al redactor.

BOLETIN OFICIAL DE LA MANCHA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Comandancia general de la Mancha.

El Excmo. Señor Capitan general de Castilla la nueva, con fecha 17 del actual, me dice lo que copio:

» Por el oficio de V. S. de nueve del actual, me he enterado de que no obstante á haberse publicado en Alcazar de san Juan, el alistamiento para la Milicia Urbana, solo se ha presentado un individuo sexagenario, sin que otro ninguno haya parecido á inscribirse. Tanto en dicha poblacion como en las demas en que tampoco lo verifican, no puede obligarseles á ello, en razon á que el alistamiento debe ser voluntario, y sin ningun género de coaccion, con arreglo á las vases de su instituto. Así pues tanto el referido pueblo de Alcazar de san Juan, como los demas que se encuentren en su caso, quedando sin organizar la Milicia, á que ya se les ha invitado, y en cuya

ejecucion estan interesados los propietarios y demas vecinos honrados, estan en el caso de acudir á las propias fuerzas para defenderse de sus malhechores ó malvados, que intentasen apoderarse de sus intereses, ó perturbar de pronto su tranquilidad; pues que las columnas, ni en aquel punto ni en ningun otro, deben estacionarse, y si cumplir exactamente con las instrucciones que tienen para perseguir las facciones en todas direcciones, y conservar en general la tranquilidad del pais.»

Todo lo que se hace público por este periódico para el debido conocimiento de las autoridades y real ayuntamiento de Alcazar de San Juan, y de las de otros pueblos que, en esta provincia de la Mancha de mi mando, se encuentran en caso parecido, dando á sospechar si rencillas ó personalidades, ó quiza tibieza de los que puedan incluir, dejan en descubierto una institucion de tanta utilidad, y

de tan deseado establecimiento en la máxima mayoría de toda la Mancha. Almagro 21 de diciembre de 1833. = Ramonet.

ÍNDICE de las órdenes publicadas en el artículo de oficio de este boletín en todo el mes de diciembre último.

Subdelegacion principal de policia de la provincia de la Mancha.

Por dicha Subdelegacion se manda insertar, como se egecuta à su continuacion, una alocucion del Superintendente general de policia del reino, manifestando los principios de justicia que se propone seguir y manda secundar à todos los dependientes del mismo en el reino. (*Bol. nùm. 33. pág. 145.*)

Real orden aclarando la retribucion que debe darse à los aprehensores de ladrones y en que casos. (*nùm. 37. pág. 162.*)

Circular y bando del señor Superintendente general de policia del reino, para que se recojan las armas à todas las personas que no estén autorizadas legalmente para usarlas. (*nùm. 38. pág. 164.*)

Real orden para que se den pasaportes para regresar à su pais à todos los portugueses que no procedande las filas de don Miguel. (*nùm. 30. pág. 172.*)

Otra mandandose que las armas, monturas, vestuario y equipo de los

que regresen à sus pueblos, fugitivos de las facciones, las custodien las justicias, y den noticia de las que sean. (*nùm. 40. pág. 172.*)

Otra mandandose, que, mediante à haber cesado el fuero militar que disfrutaban los individuos de los cuerpos de voluntarios realistas, queden sugetos, como todos los demas basallos de la Reina nuestra Señora, à sacar los pasaportes y licencias de uso de armas de las dependencias de policia. (*nùm. 41. pág. 181.*)

Comandancia general de la Mancha.

Real orden para que los capitanes generales den parte semanal del progreso que se haga en el desarme de los cuerpos realistas. (*nùm. 34. pág. 149.*)

Por otra se comunica el ascenso à Mariscal de Campo de el señor don Francisco Ramonet, y su nombramiento de Comandante general de la Mancha. (*nùm. 34. pág. 151.*)

Circular de la Comandancia general, noticiando la entrada en Bilbao de el Excmo. Sr. D. Pedro Sarsfield, general en gefe de las tropas de la Reina nuestra Señora destinadas contra los rebolucionarios de las provincias del norte de España. (*nùm. 35. pág. 153.*) Sigue el indulto que,

en union de la diputacion legitima del Señorío de Vizcaya, concedió dicho Excmo. Sr. à los sublevados.

Real orden para que se use en esta monarquia, durante la menor edad de nuestra Reina doña Isabel

II, el mismo escudo de armas que se usó en el reinado de su difunto padre. (núm. 37. pág. 161.)

El Comandante general interino de esta provincia, don Tomas Yarto, participa á los pueblos de la misma haber entregado la comandancia al señor don Francisco Ramonet. (núm. 38. pág. 167.)

El Sr. don Francisco Ramonet, comunica á los mismos pueblos que se halla ejerciendo dicha comandancia. (núm. 39. pág. 170.)

S. M. ordena se recojan las armas de las personas que no estén autorizadas para usarlas, y que se conduzcan por las justicias á punto donde esten seguras de manos contrarias. (núm. 40. pág. 173.)

Real orden mandando al gobernador de la ciudad de Almagro, el teniente coronel don Mariano Hidalgo de Luque, pase inmediatamente á servir su destino, concediendole el término de un año para cruzarse. (núm. 40. pág. 173.)

El Excmo. Sr. Capitan general de castilla la nueva manda se hagan los nombramientos de habilitados para el año de 1834. (núm. 41. pág. 178.)

Id. que los comandantes de los extinguidos cuerpos de voluntarios realistas, pasen á entregar en la capitania general las cuentas de ellos. (núm. 41. pág. 179.)

Real orden exonerando de todos sus cargos y empleos civiles y militares al señor Infante don Carlos, y

que se supriman las galas que vestía la corte en celebridad de los dias y cumple-años de S. A. (núm. 41. pág. 180.)

El Sr. Comandante general de la provincia previene á las justicias osten con suma vigilancia para aprehender á cualquiera de los cinco ganaderos de la yeguada del Sermo. Sr. Infante don Carlos, que se han fugado de ella con varios caballos y yeguas en la noche del 23 al 24 de este mes. (núm. 41. pág. 181.)

El mismo ofrece un premio de seis mil rs. á la justicia ó persona que aprehenda á los cabecillas *Locho* y *Patillo*. (núm. 41. pág. 182.)

Intendencia de provincia.

Fijanse medidas sobre el arriendo é inversion de los productos de la renta del jabon. (núm. 34. pág. 151.)

Real orden para que, en el término de 30 dias, presenten las justicias del reino, en las comisiones de atrasos de guerra, todos los documentos de suministros hechos á las tropas francesas en 1828. (núm. 35. pág. 155.)

Circular de la Intendencia escitando el zelo de las justicias, para que, con la mayor puntualidad, satisfagan sus contribuciones aun antes de que venza el último trimestre de este año. (núm. 35. pág. 156.)

Id. de la direccion general de rentas, anunciando la subasta por cuatro años del papel sellado, y convocando licitadores. (núm. 36. pág. 157.)

Real orden aclarando ciertas dudas sobre cuales son entendidos por diezmos exentos y noales. (núm. 36. pág. 159.)

Otra nombrando para Intendente de la provincia de la Mancha á don José Ximénez Sandoval. (núm. 36. pág. 160.)

Subdelegacion de propios y arbitrios de la Mancha.

Circular á los pueblos de esta provincia para que inmediatamente paguen el trimestre vencido de este boletín, facultandolos para hacerlo hasta fin de diciembre. (núm. 34. pág. 152.)

Real orden mandando se subscriban al Diario de la Administracion, que se publicará en Madrid desde 1.º de enero de 1834, todos los pueblos que no bajen de 300 vecinos (núm. 37. pág. 162.)

Otra mandando formar inmediatamente á los pueblos que deban hacer la proclamacion de nuestra Reina, el presupuesto de gastos necesarios, y se les demarcan los fondos que deban suplirlos. (num. 37. pág. 163.)

Circular de la subdelegacion, fijando medidas para evitar el extravío de este boletín. (num. 39. pág. 168.)

Real orden esplicando en que casos deben cesar los arbitrios impuestos para el sosten de los estinguidos cuerpos de voluntarios realistas, y en

cuales no, por ahora, y que destino se han de dar á los fondos de dicha procedencia. (num. 39. pág. 162.)

Real orden ampliando las suscripciones del Diario de la Administracion, que estaban acordadas para los pueblos de 300 vecinos arriba, á los que tengan sobre 200. (num. 40. pág. 174.)

Otra mandandose se haga la conduccion de las bulas á los pueblos á costa del fondo de las mismas. (num. 41. pág. 178.)

Secretaria del Real Acuerdo de la Chancillería de Granada.

Preveniciones á todas las justicias del reino, sujetas á su jurisdiccion, para que vigilen el tránsito de hombres armados y arresten á los que crean sospechosos. (num. 35. pág. 153.)

PARTE NO OFICIAL.

PRECIOS DE FRUTOS.

Trigo de 40 á 42 rs. fanega.

Candeal de 42 á 44 id.

Cebada á 17 id.

Centeno á 27 id.

Garbanzos á 84 rs. fanega.

Panizo á 28 id.

Vino á 7 rs. ar. para fuera.

Aceite á 38 id. id.